Europar Batasunak kofinantzatua
Cofinanciado por la Union Europea

ACUERDO MARCO DEL EXPEDIENTE 200011

CONTRATO BASADO 2023KOER0064

ANS de infraestructura de Firma

INFORME DE NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO

A. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las siguientes necesidades:

- soporte y mantenimientos de la infraestructura de firma y de las integraciones con aplicaciones corporativas.

Siendo así, el objeto del presente contrato consiste en:

- prestación del servicio en modalidad de Acuerdo de Nivel de Servicio para la realización del desarrollo, el soporte y asistencia técnica de las necesidades requeridas para la integración de los componentes de firma electrónica en las aplicaciones corporativas. Asimismo, comprenderá las labores propias de gestión y administración del propio servicio.

El objeto del contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las necesidades descritas.

Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

Izfe no cuenta con suficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la entidad.

Existe crédito suficiente para hacer ejecutar el presente contrato basado cuyo valor estimado asciende a 80000 euros. El contrato basado se financiará con encargo del cliente.

Los elementos económicos del presente contrato son los indicados en el Anexo II del Documento de licitación.

B. DETERMINACIÓN DE EMPRESAS SUSCRIPTORAS A INVITAR A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO BASADO

ESKUd6a83f72-c1f8-4e2e-9983-5dcc099a0b48

Para este contrato basado se invitará a todas las empresas suscriptoras del acuerdo marco correspondiente al Lote funcional, salvo que alguna de estas no haya presentado oferta válida en licitación anterior.

C. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La ponderación atribuida tanto a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor como a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas en aras a contratar la mejor oferta en términos de calidad-precio es la definida en el Anexo II del Documento de Licitación.

La elección de la fórmula se justifica en que cumple con los principios básicos que deben regir la contratación del sector público.

Asigna los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.

No determina a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.

Para finalizar, cumple con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

a

b

c

Nork Sinatua / Firmado por: FRANCISCO JAVIER RUIZ CESPEDES - 14598396C
2023/11/29 03:55:13
Egiaztapen Kode Segurua/Código Seguro de Verificación: **ESKUd6a83f72-c1f8-4e2e-9983-5dcc099a0b48**
Dokumentu elektroniko honen paperezko kopiaren osotasuna eta sinadura egiaztatzeko, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronokoan: ***https://uzt.gipuzkoa.eus?De=58510***
Compruebe la integridad y firma de la copia en papel de este documento electrónico, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica: ***https://uzt.gipuzkoa.eus?De=58510***